



RESOLUCIÓN No. SC.IJ.DJCPTE.Q.13.5829

Dr. Camilo Valdivieso Cueva
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO

CONSIDERANDO:

QUE el artículo 315 de la Constitución de la República del Ecuador, preceptúa que el Estado constituirá empresas públicas para la gestión de sectores estratégicos, la prestación de servicios públicos, el aprovechamiento sustentable de recursos naturales o de bienes públicos y el desarrollo de otras actividades económicas;

QUE el artículo 308 de la Ley de Compañías prevé que el Estado, las municipalidades, los consejos provinciales y las entidades u organismos del sector público podrán participar, juntamente con el capital privado, en el capital y en la gestión social de la compañía de economía mixta;

QUE el artículo 309 de la misma Ley, establece que la facultad a la que se refiere el artículo anterior corresponde a empresas dedicadas al desarrollo y fomento de la agricultura y de las industrias convenientes a la economía nacional y a la satisfacción de necesidades de orden colectivo; a la prestación de nuevos servicios públicos o al mejoramiento de los ya establecidos;

QUE el artículo 310 de la Ley ibídem, señala que las entidades referidas en el artículo 308 de dicha Ley, podrán participar en el capital de esta compañía, entre otras modalidades, suscribiendo su aporte en dinero;

QUE mediante Decreto Ejecutivo No. 134, publicado en Registro Oficial No. 30 de 14 de octubre de 1968, se creó el Cuerpo de Ingenieros del Ejército como un departamento de la Fuerza Terrestre;

QUE en el artículo 1 del Decreto Supremo No. 2551, publicado en Registro Oficial No. 605 de 12 de junio de 1978, se facultó al Comandante del Cuerpo de Ingenieros del Ejército para que, a nombre y en representación del Gobierno Nacional, celebre contratos relacionados con la ejecución de obras de infraestructura, de vialidad, sanitarias, vivienda y otras similares que tiendan al cumplimiento del Plan Integral de Transformación y Desarrollo del País, cuya cuantía no exceda de la base establecida para el concurso de ofertas, con personas naturales o jurídicas de derecho público o privado, nacionales o extranjeras; e igualmente los contratos inherentes al cumplimiento de obligaciones asumidas y funciones específicas del Cuerpo de Ingenieros del Ejército;

QUE por Decreto Ejecutivo No. 1664 publicado en Registro Oficial No. 337 de 18 de mayo de 2004 se reformó el Decreto Ejecutivo No. 134, cuyo artículo uno reformado, otorga al Cuerpo de Ingenieros del Ejército de la Comandancia General de la Fuerza Terrestre la categoría de entidad de derecho público, con personalidad jurídica;

QUE el señor Procurador General del Estado, en oficio No. 10495 de 1 de noviembre de 2012 (pg. 7), al absolver la segunda consulta formulada por el Cuerpo de Ingenieros del Ejército mediante oficio No. 12-CEE-C14-1764 de 18 de septiembre de 2012, manifiesta que: "...Por lo expuesto, en atención a los términos de su consulta, se concluye que de conformidad con artículo 1 del Decreto Ejecutivo No. 1664, publicado en el Registro Oficial No. 307 de 18 de mayo de 2004, que reformó el Decreto Ejecutivo No. 134, publicado en el Registro Oficial No. 30 de 14 de octubre de 1968, por el cual se otorgó personalidad jurídica al Cuerpo de Ingenieros del Ejército, dicha entidad, puede optar por constituir, con una empresa privada ecuatoriana o extranjera, una compañía de economía mixta, al amparo de lo previsto en el artículo 308 y siguientes de la Ley de Compañías...";

QUE con la solicitud para su aprobación, se han presentado a este Despacho tres testimonios de la escritura pública otorgada ante el Notario Décimo Segundo del Distrito Metropolitano de Quito el 12 de noviembre de 2013, que contiene la constitución de la compañía de economía mixta CÍA. DE CONSTRUCCIONES ECUATORIANO COREANA CONECUAKOR C.E.M., compareciendo, el Cuerpo de Ingenieros del Ejército por parte del sector público; y, las compañías extranjeras CHEONG



HAI INGENIERÍA Y CONSTRUCCIÓN CO. LTD. y ORANGE E&C CO. LTD., de nacionalidad coreana, domiciliadas en la República del Ecuador, por parte del sector privado;

QUE según se hace constar en los antecedentes de la referida escritura, mediante Resolución de 13 de mayo de 2013, el Comandante del Cuerpo de Ingenieros del Ejército aprobó los pliegos del proceso de selección de un socio estratégico para la conformación de una compañía de economía mixta para la elaboración, prediseño, diseño, equipamiento, ejecución de obras viales, de infraestructura civil y construcción de obras de importancia emblemática del país; y, que en oficio No. 13-CEE-C14-1341 de 9 de julio de 2013, se comunicó a las compañías CHEONG HAI INGENIERÍA Y CONSTRUCCIÓN CO. LTD. y ORANGE E&C CO. LTD., su selección como socio estratégico del Cuerpo de Ingenieros del Ejército para la conformación de una compañía de economía mixta con los fines señalados;

QUE la Dirección Jurídica de Concurso Preventivo y Trámites Especiales, mediante memorando No. SC.IJ.DJCPTE.Q.13.258 de 27 de noviembre de 2013, ha emitido informe favorable para su aprobación; y,

EN ejercicio de las atribuciones asignadas mediante Resoluciones Nos. ADM-Q-2011-002 de 17 de enero de 2011; y, SC-IAF-DRH-G-2011-0186 de 15 de marzo de 2011;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la constitución de la compañía de economía mixta CÍA. DE CONSTRUCCIONES ECUATORIANO COREANA CONECUAKOR C.E.M. y disponer que un extracto de la escritura pública otorgada ante el Notario Décimo Segundo del Distrito Metropolitano de Quito el 12 de noviembre de 2013, se publique, por una vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en el cantón San Miguel de Urququí, provincia de Imbabura, domicilio principal de la compañía que se constituye.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que el Notario Décimo Segundo del Distrito Metropolitano de Quito tome nota del contenido de la presente Resolución al margen de la matriz de la escritura pública que se aprueba; y, sienta en las copias la razón respectiva.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que el Registrador de la Propiedad a cargo del Registro Mercantil del cantón San Miguel de Urququí, inscriba la referida escritura y esta Resolución; y, sienta en las copias las razones respectivas.

Cumplido lo anterior, remítase a la Dirección de Registro de Sociedades, la publicación original del extracto publicado en un periódico de amplia circulación en el domicilio principal de la compañía; copia certificada de la escritura pública de constitución inscrita en el Registro Mercantil, original de los nombramientos inscritos de los administradores y original del formulario 01 A del Registro Único de Contribuyentes.

COMUNIQUESE.- DADA y firmada en el Distrito Metropolitano de Quito, a 28 de noviembre de 2013.

**Dr. Camilo Valdivieso Cueva
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO**